

sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1739, que nombra a los Dres. Juan Rolando Ramos Pimentel y Rubén Suro, Miembros de la Junta Central Electoral

G.O. No. 9630 del 31 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1739

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 23 de la Constitución, el Senado de la República está en la obligación de elegir al Presidente y demás Miembros de la Junta Central Electoral, al inicio de cada período constitucional;

CONSIDERANDO: Que no obstante el tiempo transcurrido del presente período gubernamental, el Senado de la República no ha cumplido todavía con ese mandato constitucional, haciéndose la situación más delicada tras la renuncia de dos de sus titulares después de iniciado el actual período constitucional, tal como fue el caso de los probos magistrados electorales Dres. Julio Genaro Campillo Pérez y Vinicio Cuello, estando la Junta constituida en la actualidad solamente por el Dr. Caonabo Fernández Naranjo, quien fue elegido Presidente por el actual Senado de la República;

CONSIDERANDO: Que esta situación de desinstitucionaliza-

ción ha entorpecido las labores habituales de la Junta Central Electoral, lo que constituye un hecho reconocido por toda la ciudadanía, incluyendo el propio Presidente de ese organismo y está provocando profundas preocupaciones, sobre todo si se tiene en cuenta que la Junta Central Electoral debe estar integrada completamente desde ahora, para poder cumplir su cometido en todo lo concerniente a los preparativos del futuro proceso electoral del 16 de mayo de 1986;

CONSIDERANDO: Que la legislatura iniciada el 16 de agosto de 1983 que además fue prorrogada por 60 días, terminó el pasado día 12, sin que tampoco se llenase el voto constitucional de la elección de los Miembros de la Junta Central Electoral;

CONSIDERANDO: Que el Inciso 9 del Artículo 55 de la Constitución de la República dispone textualmente que corresponde al Presidente de la República “Llenar interinamente las vacantes que ocurran entre los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, de los Juzgados de Primera Instancia, de los Jueces de Instrucción, de los Jueces de Paz, del Presidente y demás miembros de la Junta Central Electoral, así como los miembros de la Cámara de Cuentas, cuando esté en receso el Congreso, con la obligación de informar al Senado de dichos nombramientos en la próxima legislatura para que éste provea los definitivos”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.—Los Dres. Juan Rolando Ramos Pimentel y Rubén Suro, quedan designados Miembros de la Junta Central Electoral, en lugar de los Dres. Julio Genaro Campillo Pérez y Vinicio Cuello, renunciantes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del

mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1740, que nombra al Lic. Alfredo Conde Pausa, Asesor en Materia de Derechos Humanos del Presidente de la República

G.O. No. 9630 del 31 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1740

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— El Lic. Alfredo Conde Pausa, queda designado Asesor en Materia de Derechos Humanos del Presidente de la República, en sustitución del Lic. Julio Benoit Martínez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO